



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2023-A/MPR

Rioja, 10 de julio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 019-2023-MCV/CSO de fecha 27.06.2023; Carta N° 070-2023-EMVG/A.O.E.I./GI de fecha 04.07.2023; Informe N° 162-2023-O.E.I.-GI/MPR de fecha 06.07.2023; Informe N° 0366-2023-GI/MPR de fecha 06.07.2023; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 330-2023-A/MPR de fecha 10.07.2023, que dispone emitir acto resolutorio de Conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA - DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 019-2023-MCV/CSO de fecha 27 de junio del 2023, el Consultor de Supervisión de Obra alcanza el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA - DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543, y solicita conformación del Comité de Recepción para que se verifique el cumplimiento del contrato y se recepcione la obra oportunamente;

Que, con Carta N° 070-2023-EMVG/A.O.E.I./GI de fecha 04 de julio del 2023, el Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones – Ing. Edwin Max Vera Goicochea, comunica la culminación de la obra, anexando el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA - DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543, y recomienda aprobar mediante Acto Resolutorio la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N° 162-2023-O.E.I.-GI/MPR de fecha 06 de julio del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Inversiones alcanza al Gerente de Inversiones el expediente solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutorio de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA - DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543;

Que, con Informe N° 0366-2023-GI/MPR de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente de Inversiones solicita a Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutorio de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA - DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543, por lo que recomienda a los siguientes integrantes:

- | | |
|--|-----------------------|
| - Ing. JOSUÉ PILCO PEZO
CIP N° 96587 | PRESIDENTE |
| - Ing. EDWIN MAX VERA GOICOCHEA
CIP N° 239184 | PRIMER MIEMBRO |

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "**Responsabilidades esenciales. - inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)**", lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, con Memorando N° 330-2023-A/MPR de fecha 10.07.2023, el Despacho de Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General emitir la resolución de alcaldía correspondiente, proponiendo a los integrantes que conformarán el referido comité de recepción;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA – DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2562543, quedando integrado por los siguientes miembros:

- | | | |
|---|---|-----------------------|
| - | Ing. JOSUÉ PILCO PEZO
CIP N° 96587 | PRESIDENTE |
| - | Ing. EDWIN MAX VERA GOICOCHEA
CIP N° 239184 | PRIMER MIEMBRO |

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, al Comité de Recepción, designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto y lo establecido en el expediente técnico conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a los designados, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



ALCALDIA RIOJA

Judmal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.